



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº007-2024-MDC/CM

Colcabamba, 05 de julio de 2024

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA:

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°013-2024, de fecha 04 de julio de 2024; Acuerdo de Concejo N°045-2024-MDC, de fecha 04 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos (...)". Asimismo, el artículo 40°, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)". También de acuerdo al numeral 8) del artículo 9°, son atribuciones del concejo municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia";

Que, de conformidad con la Ley N°27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ordenanza tiene como objetivo institucionalizar y/o realzar la importancia de los actos cívicos y patrióticos, izamiento de bandera y embanderamiento, constituyéndose en una oportunidad para reafirmar y fomentar entre la comunidad y/o ciudadanos los sentimientos de identidad nacional y local, así como la revaloración de principios como la identidad, civismo, respeto y amor por la patria, a los símbolos patrios.

Que, de acuerdo con el Artículo 49° de la Constitución Política del Estado, "Son símbolos de la patria la bandera de tres verticales con los colores rojo, blanco y rojo, el escudo y el himno nacional establecidos por Ley".





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024-MDC/CM

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°045-2024-MDC, de fecha 04 de julio de 2024, y Sesión Ordinaria de Concejo N°013, se acuerda "APROBAR, la Ordenanza Municipal que dispone el embanderamiento general de las viviendas, Instituciones Públicas, Locales, Comerciales y demás predios del Distrito de Colcabamba, desde el 15 de julio hasta el 06 de agosto de 2024, con motivo de la celebración de los Doscientos Tres de la Proclamación de la Independencia del Perú".

Que, el día 28 de julio del presente año, se celebra los Doscientos Tres años de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Que, esta gestión cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover en la comunidad Colcabambina los valores cívicos, patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios.

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO DE VIVIENDAS POR FIESTAS PATRIAS EN EL DISTRITO DE COLCABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER**, el Embanderamiento general de las viviendas, Instituciones Públicas, Locales, Comerciales y demás predios del Distrito de Colcabamba del 15 de julio al 06 de agosto del presente año, con motivo de la Celebración de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que de conformidad con el Decreto Ley N°11323, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de edificios del Estado, asimismo, las banderas a izar deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en un buen estado de conservación y limpieza.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, asimismo, a la Unidad de Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>. Así mismo encargara a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación en los medios radiales de la jurisdicción para conocimiento de la población en general, así como en los diferentes medios de comunicación de esta Entidad.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA
.....
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
Archivo



www.municolcabamba.gob.pe



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica



929268174

RUC: 20185726216